



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTES A 2019 (Aprobada en Junta de Gobierno en sesión de 29 de mayo de 2019)

La Concejalía de Bienestar Social considera de interés social el promover convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social que coadyuven o complementen las actividades municipales de dicha Concejalía en el ámbito de la discapacidad, de la familia y menor , así como en el ámbito de la atención a personas sin recursos, y ello al estar entre sus objetivos el fomento de actividades dirigidas a la promoción de la autonomía personal y atención a personas con discapacidad y/o dependencia, el fomento de actividades en beneficio del colectivo de familias y menores, así como la atención a personas sin recursos.

Por ello, y considerando que, las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Concejalía de Bienestar Social, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve convocatoria de Subvenciones a Entidades privadas sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad y/o dependencia, familias y menores, así como para la atención de personas sin recursos, todo ello en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

1ª OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones correspondientes al año 2019, dirigidas a Entidades privadas sin fin de lucro de acción social que desarrollen actividades dirigidas a las personas con discapacidad y/o dependencia , familias y menores, así como para la atención de personas sin recursos.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran actividades dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependencia que complementan actividades de la Concejalía de Bienestar Social las dirigidas a los siguientes colectivos: personas con esclerosis múltiple, personas con enfermedad mental, personas con enfermedad de Alzheimer, personas con discapacidad física, personas con discapacidad intelectual y personas con discapacidad sensorial.

Asimismo, y a los efectos de la presente convocatoria, se consideran actividades para la atención de personas sin recursos, el desarrollo de actividades destinadas a cubrir necesidades de alimentación de personas sin recursos.

2ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA Y FAMILIAS Y MENORES: 125.000,00€

- 2019/ 231 05 480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro. Prevención, Inserción y Promoción social”.

PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN RECURSOS:
20.000,00€

- 2019/231 03 480.00 denominada “ Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro. Menor, Familia y Emergencia social”.

Dicho presupuesto máximo queda distribuido de la siguiente forma :



- 12.500,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con esclerosis múltiple
- 7.000,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con discapacidad física.
- 40.000,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con discapacidad intelectual
- 7.000,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con discapacidad sensorial.
- 21.000,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con enfermedad de Alzheimer
- 11.500,00€ para proyectos dirigidos a promover la autonomía personal y atención de personas con enfermedad mental.
- 26.000,00€ para proyectos dirigidos a familia y menores
- 20.000,00€ para proyectos dirigidos a cubrir necesidades de alimentación de personas sin recursos

3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se entenderá por proyecto a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actividades concretas y detalladas que, desarrolladas íntegramente en el Municipio de Getafe, contengan unos destinatarios o usuarios y objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social de los colectivos a los que se dirigen las actividades.

Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que contengan una o varias de las siguientes actividades:

3.1 PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA(aquí se incluyen cualquiera de los colectivos de personas con esclerosis múltiple, personas con enfermedad mental, personas con enfermedad de Alzheimer, personas con discapacidad física, personas con discapacidad intelectual y personas con discapacidad sensorial):

- A)** Actividades de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y/o dependencia.
- B)** Terapias, talleres o actividades que fomenten el desarrollo de capacidades personales y sociales en las personas con discapacidad y/o dependencia.
- C)** Actividades de apoyo y respiro familiar para cuidadores de personas con discapacidad y/o dependientes.
- D)** Actividades de rehabilitación cognitiva y fisioterapéutica que promuevan la autonomía personal para las personas con discapacidad y/o dependencia.
- E)** Atención psico-social para las personas con discapacidad y/o dependencia
- F)** Actividades de ocio destinadas a personas con dependencia o especiales dificultades de integración social derivadas de la situación de discapacidad y/o dependencia. Dentro de estas actividades podrán incluirse salidas, excursiones o viajes grupales dentro de España, siempre que las mismas estén justificadas por las especiales dificultades de integración social de las personas participantes en el viaje, salida y/o excursión.

3.2 PROYECTOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y MENORES:

- A)** Actividades socioeducativas y formativas a través de cursos, talleres, jornadas, y/o charlas destinadas a la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión social y marginación de menores y familias.
- B)** Actividades de ocio saludable y/o de tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional destinadas a menores que, por dificultades familiares, o de cualquier otro tipo, no pueden realizar sin apoyos específicos. Dentro de estas actividades podrán incluirse excursiones o salidas dentro de España organizadas con menores siempre que las mismas tengan como fin promover el ocio saludable y/o de tiempo libre de los mismos.

C) Actividades de ocio y tiempo libre destinadas a menores y familias que promuevan el desarrollo de la parentalidad positiva, llevándose a cabo conjuntamente con el grupo familiar.

D) Actividades dirigidas a atender situaciones de especial vulnerabilidad en las familias, tales como duelos, adopciones, etc

E) Acciones formativas y de acompañamiento para la inserción social de familias en riesgo de pobreza o exclusión social .

F) Actividades orientadas a la promoción de relaciones y hábitos saludables en familias en situación de pobreza o riesgo de exclusión social.

3.3 PROYECTOS DIRIGIDOS A CUBRIR NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS SIN RECURSOS.

Dichos proyectos habrán de contemplar la atención de necesidades de alimentación mediante comedor social o mediante catering sociales en instalaciones de la entidad debidamente autorizadas para dicha actividad, a personas necesitadas del Municipio de Getafe, y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

Sólo se puede solicitar subvención para un único proyecto, y en el mismo se deberán describir cada una de las actividades de las señaladas en esta base 3ª que podrán ser objeto de subvención, conforme a la memoria detallada como anexo II.

4ª.-REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

A) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y

Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

B) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe , el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

D) Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

5ª.-PUBLICIDAD

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Getafe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



6ª .-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACION.

A) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; hallándose también disponibles en la Delegación de Bienestar Social sita en C/ Hospital de San José nº 6, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00h, así como en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Getafe.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

B) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artº 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17de Noviembre, General de Subvenciones, operando la BNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

En el cómputo del plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

C) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

a) Proyecto para el que solicita subvención, según modelo anexo II.1, II.2 o II.3 en función del proyecto para el que se solicite subvención : se deberán describir de entre las actividades de las señaladas en la base 3ª, para cual o cuales solicita subvención .

b) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad **conforme modelo anexo IIII.** Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.

c) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo anexo IV acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

d) Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante

e) Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.

f) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

g) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

h) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse.



Las entidades que soliciten subvención para proyectos para cubrir necesidades de alimentación de personas sin recursos, deberán aportar, además, documentación que acredite que disponen de instalaciones debidamente autorizadas con los permisos sanitarios pertinentes para el desarrollo de dicha actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 53.1.d de la LPAC no será necesario presentar los documentos establecidos en las letras d, e, f, g y h cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

Conforme establece el artículo 18.4 de la ordenanza municipal de subvenciones, no será necesario presentar las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acredite la realidad de la declaración efectuada a que hace referencia la letra c) anterior, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social con dichos organismos, y ello al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos dirigidos a desarrollar actuaciones de Servicios Sociales.

D) SUBSANACIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, en consonancia con el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Las asociaciones o entidades solicitantes, a estos efectos, deberán indicar en el anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración se pueda dirigir a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para

notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

E)INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Delegación de Bienestar Social se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe, rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos por la Delegación de Bienestar Social, se someterán a la Comisión de Valoración, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

F)RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del 24 de la LPAC. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales y



en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes **(y por tanto no inventariables)** siempre que figuren presupuestados dentro del proyecto para el que se solicita la subvención:

- Gastos de personal derivado de impartir o desarrollar la actividad objeto de subvención
- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina no inventariable, juegos y fotocopias.
- Material no inventariable utilizado para los talleres, seminarios cursos, jornadas y/o actividad que se subvenciona.
- Publicidad y propaganda.
- Material informático no inventariable: gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos.
- Gastos y mantenimiento de página web necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada
- Gastos de mantenimiento y reparación que originen los equipos informáticos.
- En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, sólo se subvencionarán los gastos de transporte colectivo terrestre, pudiendo subvencionarse los gastos de alojamiento únicamente cuando los mismos estén justificados desde necesidades relacionadas con la accesibilidad, el respiro familiar o los apoyos específicos que precisa el colectivo al que se dirige la actividad. Los gastos de esta actividad deberá justificarse mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes y/o empresa

de transporte a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el nº de personas usuarias y trayecto. En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el nº asistentes y su relación con la entidad.

- Gastos de utilización de transporte público en ciudad.
- Gastos pólizas de seguro del personal voluntario
- Servicios profesionales derivados de impartir o desarrollar la actividad objeto de subvención (no serán subvencionables los gastos derivados de viajes, alojamiento o comidas de ponentes).
- Comunicaciones: postales, incluidos servicios de mensajería
- Pólizas de seguro de responsabilidad civil contratado para la realización de la actividad susceptible de ser subvencionada.
- Gastos de productos de alimentación y /o relativos a servicios de comedor social en el caso de que el proyecto subvencionado lo sea para necesidades de alimentación de personas sin recursos.
- Gastos de edición de revistas, guías o manuales.
- Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable de la Unidad administrativa de Servicios Sociales, debiendo estar dicho gasto expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

-Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- ✓ Gastos relativos a alquileres de sedes o locales
- ✓ Obras de reparación
- ✓ Combustible de vehículos
- ✓ Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....)
- ✓ Gastos de comunidad



- ✓ Gastos de mantenimiento de sedes

- ✓ Gastos de comida y restaurantes (salvo que el proyecto subvencionado lo sea para cubrir necesidades de alimentación de personas sin recursos).

- ✓ Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.

- ✓ Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad

7ª.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN.

Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto. En ningún caso la subvención a conceder podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

8ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado a cada tipología de proyecto según lo establecido en la base 2ª de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas correspondientes a cada uno de dichos colectivos, atribuyendo valor económico a cada punto; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado a cada colectivo entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes correspondientes a proyectos incluidos en cada una de dichos colectivos; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que, en ningún caso, podrá ser superior a la cantidad solicitada.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

I.- Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: 0,5 puntos por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio: 0,5 puntos por cada 5 años de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con 0,25puntos.

3. Capacidad económica de la entidad : Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma: 0,25 puntos por cada 500 euros de presupuesto anual, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con presupuesto inferior a 500 euros se puntuarán con cero puntos.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **4 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características .

- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.



- **1 Punto** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.

Dicho criterio será aplicable siempre y cuando la entidad haya justificado debidamente la subvención concedida en los años anteriores y hayan sido aprobadas las correspondientes cuentas justificativas por órgano competente.

II.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar:

máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: Análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación, asociados con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos.**
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos.**

2. Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

10ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejal/a con competencia en materia de Servicios Sociales, o
VOCALES: 3 Técnicos de Servicios Sociales

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

11ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El plazo para justificar la subvención concedida se iniciará a la finalización de la ejecución del proyecto, pudiéndose presentar hasta la fecha límite del 31 de enero de 2020.



El ámbito temporal máximo de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

12ª- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago del 100% del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió la subvención, siempre que dicha justificación haya sido favorable y se haya aprobado la cuenta justificativa por órgano competente.

La aprobación de la justificación de la ayuda lleva implícita la propuesta de pago de la subvención, siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procede la exigencia de garantía.

.13ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será el 31 de enero de 2020. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa será con aportación de justificantes de gasto, que incluirá la siguiente documentación:

A).- Memoria de actuaciones de la realización del proyecto subvencionado, según **modelo que figura como anexo V**. Dicha memoria deberá contener:

- Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.

- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico), incluyéndose también la documentación de la que disponga que acredite la efectiva realización por parte del beneficiario del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones etc....)
- Otros.

B).- Memoria económica, según modelo anexo V

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, con relación detallada de todos los gastos realizados, así como su importe y concepto, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental. En el caso de que la entidad haya tenido ingresos por cuotas de socios para la financiación del proyecto, se deberá hacer constar en la memoria el nº de socios de la entidad y las cuotas anuales, de existir diferentes tipos de cuotas . Para la justificación de la cantidad registrada por este concepto, se deberá aportar certificado del secretario de la entidad acreditativo del importe ingresado por dicho concepto.
- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.



-Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

A esta memoria económica se deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2019 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de las mismas, documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, debiendo señalarse en los mismos el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las

cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús u otros** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

En el caso de justificación de **gastos de seguro**, se deberá adjuntar fotocopia de la póliza correspondiente. Sólo se considerará gasto subvencionable el % de gasto que sea imputable al proyecto subvencionado.

Para la justificación de los **gastos de publicidad y difusión**, éstos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que queda constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, deberá acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas, lo cual deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad, o cualquier otro documento acreditativo.



Asimismo, **deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes.** A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. **Si la factura ha sido pagada en efectivo,** así deberá constar en la misma, con las palabras “efectivo”, “contado” o similar y mención manuscrita o sello estampillado de “pagado” o similar, debiendo acreditarse con firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe igual o superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Sí los documentos justificativos están emitidos en otra lengua distinta al castellano, éstos deberán acompañarse de la traducción correspondiente, de cara a poder comprobar que los conceptos facturados son subvencionables y necesarios para la realización del proyecto subvencionado.

Siempre que los conceptos de las facturas no sean autoexplicativos, la entidad deberá aportar una explicación que permita identificar que los conceptos facturados son subvencionables y se pueda verificar su relación con el objeto de la subvención.

Junto con toda la documentación anterior, la entidad deberá presentar certificado de realización del proyecto subvencionado y de que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado a ninguna otra subvención. Dicho certificado debe ir sellado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Presentadas las cuentas justificativas en plazo, si la Delegación de Bienestar Social apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la cuenta justificativa presentada, por la Delegación de Bienestar Social se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días,

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Delegación de Bienestar Social se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

14ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.** Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 2.** Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
- 3.** Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- 4.** Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
- 5.** Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.



6. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 13ª de la presente convocatoria

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

7.-Cuando durante la ejecución del proyecto surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones del proyecto subvencionado, en aspectos relativos a los conceptos subvencionables o a las actividades del proyecto subvencionado que figuren en el anexo II presentado con la solicitud de subvención, la entidad beneficiaria deberá dar cuenta por escrito al ayuntamiento de Getafe de dichas modificaciones debidamente justificadas con anterioridad a la finalización de la ejecución del mismo, las cuales deberán ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención. En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

15ª CAUSAS DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social.

17ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

18ª- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Getafe, 23 de abril de 2019

TS JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Dolores Romero Rizos